Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 Año de 1831.

su vista acordó: que mediante à lo q. resulta de la Instruccion q. se ha leido, y de los espues-
~~to~~ por los Recurrentes y demas fabrican-
tes q. se han llamado; que se fijen papeletas
en las fabricas espresibas, de q. todo fabrican-
te antes de encender la Caldera ò alambi-
que, abisen a los obligados; haciendo lo mismo
cuando el Aguard.te elaborado se saque p.a
fuera, con el fin de q. los dhos se enteren del
q. les reste en dhas fabricas, bastando
cada vez q. den dho abiso, lo hagan sola
una vez, p.s sino encontrasen à los obligados,
daràn razon à sus familiares; y q. el q.
falte al Contrato particular q. tenga
echo con los obligados, bien sea de vender
à la menuda ~~pde~~ medio cuarteron abajo, ò co-
mo lo prebiene la R.l Instruccion de
media arroba abajo, sufriràn una
multa q. designarà el Ayunta-
miento, atendida la cuantidad y rein-
cidencia del Contrabentor, de la q. serà
la tercera parte p.a los obligados.
Asi lo acordaron y firman los SS.